

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2018-547

De acuerdo con lo manifestado por la apoderada de la entidad ejecutante, el juzgado, obrando de conformidad con lo establecido en el Art. 132 del C. General del proceso, se dispone a efectuar control de legalidad en razón a que el mandamiento de pago del 23 de noviembre de 2018 no contiene las pretensiones de la demanda en su totalidad.

En consecuencia se dispone corregir y adicionar el mandamiento de pago como sigue:

1º.- Ordenar que HECTOR WILLIAM GUERRA ESCANDON pague en el término de cinco (5) días a LA COOPERATIVA JUDICIAL DEL TOLIMA COOPJUDICIAL, los siguientes conceptos:

a.- La suma de \$247.508.00 y \$251.171.00 por concepto de capital de las cuotas de 01 de septiembre y 01 de octubre de 2018, más los intereses moratorios desde su exigibilidad hasta su cancelación total.

b.- Las sumas de \$377.029.00 y \$373.366.00 por concepto de intereses de plazo de las sumas que anteceden.

c.- La suma de \$28.479.520.00 por concepto de saldo de capital del pagaré No. 099383 más los intereses moratorios máximos permitidos desde la fecha de presentación de la demanda hasta su cancelación total.

2º.- Ordenar que HECTOR WILLIAM GUERRA ESCANDON y JORGE ENRIQUE GOMEZ RONDON, paguen a COOPJUDICIAL, los siguientes conceptos:

a.- Las sumas de \$137.752.00 y \$137.752.00 por concepto de capital de las cuotas vencidas el 01 de septiembre y 01 de octubre de 2018 más los intereses moratorios máximos permitidos desde su exigibilidad hasta su cancelación total.

b.- Las sumas de \$155.918.00 y \$155.918.00 por concepto de intereses de plazo de las cuotas referidas en el literal anterior.

c.- La suma de \$12.172.928.00 por concepto de saldo de capital del pagaré No. 095461 más los intereses moratorios máximos permitidos desde la presentación de la demanda hasta su cancelación total.

3°.- Ordenar que HECTOR WILLIAM GUERRA ESCANDON y SONIA JUDITH GUERRERO PORTELA, paguen en el término de cinco (5) días a COOPJUDICIAL, los siguientes conceptos:

a.- Las suma de \$163.140.00 y \$165.717.00 por concepto de capital de las cuotas vencidas el 01 de septiembre y 01 de octubre de 2018 más los intereses moratorios máximos desde su exigibilidad hasta su cancelación total.

b.- Las sumas de \$42.870.00 y \$40.293.00 por concepto de intereses de plazo de las cuotas referidas en el literal anterior.

c.- La suma de \$2.205.167.00 por concepto de saldo de capital del pagaré No. 092902 más los intereses moratorios máximos permitidos desde la presentación de la demanda hasta su cancelación total.

2°.- Notifíquese este auto a los demandados a través del curador ad litem designado.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez